RESOLUCIÓN N°394/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 14/2021 "ADQUISICION DE BATERIAS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° ID Nº 397.593, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.

Asunción, 30 de Setiembre de 2.021.-

VISTO: Los antecedentes de la Convocatoria, el Informe de Evaluación 21/2021, de fecha 03 de setiembre de 2021, de la ***LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 14/2021 "ADQUISICION DE BATERIAS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° ID Nº 397.593***, del Comité de Evaluación de Ofertas que ha sido constituido por Resolución N° 139/2.021 de fecha 15/03/2.021 y la Resolución N° 171/2.021 de fecha 29/03/2.021, para todas las contrataciones de bienes, servicios y obras a ser realizadas en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, y;

CONSIDERANDO: **Que,** la Dirección General de Administración y Finanzas elevó a consideración de la máxima autoridad de la institución, la recomendación de adjudicación realizada por el Comité de Evaluación, a través del Informe de Evaluación N° 21/2021, de fecha 03 de setiembre de 2021. En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y, de conformidad a las reglamentaciones vigentes, el Comité Evaluador conforme a lo expresado en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su *Capítulo Quinto, Contratación Directa, Artículo Nº 34º PROCEDIMIENTO, Inciso "c" "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con mínimo de tres ofertas susceptibles de analizar técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo…, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…"*, y lo establecido en los Art. 65, 67 y 68 del Decreto N° 2.992/19, y a lo estipulado en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, este comité recomienda, salvo mejor parecer de la máxima autoridad de la institución, **ADJUDICAR** la Licitación por Contratación Directa N° 14/2021 **"ADQUISICION DE BATERIAS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS - ID Nº 397.593**,a la empresa **AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA (RUC: 80003251-9)**; por un..//

ES COPIA

RESOLUCIÓN N°394/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 14/2021 "ADQUISICION DE BATERIAS" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS – ID N° ID N° 397.593, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA AGRARIA.

..//monto mínimo de Gs.: 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs.: 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido.

Que, para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria según CDP N° 097/2021, por un monto de Gs. 2.000.000.- (guaraníes dos millones).Quedando la validez de la contratación para los ejercicios 2022 y 2023, sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se expidió en los términos de su Memorando N° 126/21, de fecha 20/09/2021.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Ing. Agr. Cesar Espinola
Director Secretaría General

Artículo 1°.- ***ADJUDICAR***, la Licitación por Contratación Directa N° 14/2021 **ADQUISICION DE BATERIAS"CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS - ID N° 397.593**, a la empresa**AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA (RUC: 80003251-9)**; por un monto mínimo de Gs.: 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) y un monto máximo de Gs.: 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones) IVA incluido.

ES COPIA

Artículo 2°.- ***AUTORIZAR***, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. Agr. Cesar Espinola
Director Secretaría General

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente